

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9591 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maria Encarnación Ruiz Cañamaque.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, en fecha 15 de noviembre de 1976, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.566, promovido por doña María de la Encarnación Ruiz Cañamaque, sobre revisión de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, acogiendo el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de la Encarnación Ruiz Cañamaque, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta, denegatoria de su solicitud sobre revisión del coeficiente base multiplicador de haberes dos coma tres y asignación del cuatro; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

9592 *ORDEN de 16 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de enero de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angelina Toboso Pérez, viuda del Guardia Civil don Francisco Zarza Díaz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Angelina Toboso Pérez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1977 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Angelina Toboso Pérez, contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos, que denegó su petición de que se fijase como fecha de arranque de la pensión extraordinaria que la fue concedida el uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, declaramos ajustado a derecho y por consiguiente válido y subsistente el acto administrativo recurrido, absolviendo a la Administración de la pretensión de la demanda, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

9593 *ORDEN de 15 de marzo de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Escala, Sociedad Anónima de Inversión Mobiliaria».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 23 de febrero de 1977, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Escala, S. A. de Inversión Mobiliaria», en la citada Bolsa, durante los años 1975 y 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 400.000, de 1.000 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967 de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9594 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Córdoba el día 16 de abril de 1977.*

SORTEO DE PASCUA

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 00612

Vendido en Valencia, Valladolid, Salamanca, Zaragoza, Cantillana, Elche, Barcelona, Algeciras, San Sebastián, Madrid, Málaga y Oviedo.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 00611 y 00613.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 00601 al 00700, ambos inclusive (excepto el 00612).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

12

2

Premio especial al décimo:

El décimo o fracción 10.^a del billete número 00612, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 8.000.000 de pesetas.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 48918

Vendido en Fuengirola.

2 aproximaciones de 275.000 pesetas cada una para los billetes números 48917 y 48919.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 48901 al 49000, ambos inclusive (excepto el 48918).

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número ... 46954

Vendido en Petrel.

2 aproximaciones de 161.000 pesetas cada una para los billetes números 46953 y 46955.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 46901 al 47000, ambos inclusive (excepto el 46954).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

7774 8938

1.120 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

029	428
069	431
100	451
109	474
303	712
335	794
388	936

1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

08 74

Esta lista comprende 11.840 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las catorce series, 165.760 premios, por un importe de 1.568.000.000 de pesetas.

Madrid, 16 de abril de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

9595

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 23 de abril de 1977.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de abril, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 12.328 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
24 de 100.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.600 de 10.000 (veinte extracciones de 3 cifras) ..	16.000.000
1.600 de 5.000 (dos extracciones de 2 cifras)	8.000.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	600.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	300.000
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	236.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000

Premios de cada serie

Pesetas

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
<hr/>	<hr/>
12.328	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres, para los de 10.000, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 16 de abril de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

9596

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en el Colegio Provincial «Isabel la Católica», de la Diputación Provincial de Córdoba.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en el Colegio Provincial «Isabel